

**RESOLUCIÓN No. 0529,**
28 ABR. 2026

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL, PARA SER OFRECIDO EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y-DE PESCA "FUNDAMAR".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, el Decreto Distrital No. 203 del 02 de febrero de 2024 (Art. 1 No. 9) y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 4º de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación" establece que le corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cumplimiento, así como "atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Que el artículo 42 de la Ley 115 de 1994 establece que "la creación, organización y funcionamiento de programas y de establecimientos de educación no formal y la expedición de certificados de aptitud ocupacional, se regirá por la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional".

Que el Decreto número 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" fue compilado en el Decreto número 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el artículo 2.6.4.1. Del Título 3 Del Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben previamente contar con Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial.

Que el artículo 2.6.4.6 del Título 4 Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 dispuso que las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer y desarrollar los programas deben contar con el respectivo registro de este, el cual es el reconocimiento que mediante Acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos básicos exigidos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro del programa tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que el Registro de programas es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la respectiva entidad Territorial Certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que en cumplimiento de los requisitos básicos para el desarrollo adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano corresponde a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada ingresar en el sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado dicho registro.

Que según Circular No 17 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional las instituciones de ETDH, deben registrar en el SIET, los datos de los estudiantes matriculados, y el costo total del programa que obtuvieron su certificación de aptitud ocupacional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad



RESOLUCIÓN No. 0529

28 ABR. 2026

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO DE UN PROGRAMA DE FORMACION LABORAL, PARA SER OFRECIDO EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR".

Que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR"**, cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 1211 del 07 de junio del 2007, actualizada mediante Resolución No. 0938 del 22 de octubre de 2015, modificada a su vez por la Resolución No.0447 del 13 de marzo de 2019.

Que el señor **CARLOS ANZOLA MARTINEZ**, identificado con c.c. 73.072.865, en su calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada; **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR"**, solicitó por medio del oficio radicado en la oficina de atención al ciudadano SAC PQR SAM2025ER12556 20/09/2025, la expedición del acto administrativo de Renovación de registro de un programa de formación Laboral en **TECNICO LABORAL EN MARINERO DE CUBIERTA**, Previo estudio de la documentación presentada por el solicitante por parte de Las áreas de Calidad e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que revisado el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y los Diseños del Programa Presentado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR"** según ficha Evaluativa Cualitativa emitida por el Área de Calidad, cumple con los requisitos básicos de calidad contenidas en el artículo 2.6.3.4 del Título 3 del Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Firmada por la licenciada Judith Jaimés Ropero y la Directora del Área de Calidad Educativa Julieth Paola Santos Ahumada, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

En igual sentido, se tiene el informe de visita realizada el 16 de abril de la presente anualidad, por funcionarios del área de Inspección y Vigilancia con sus respectivos soportes documentales presentados, los cuales hacen parte integral del presente Acto Administrativo, mediante el cual se considera viable la renovación de los programas.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando anterior, se pudo constatar que la renovación del programa solicitado por la mencionada institución Educativa cumple con los requisitos básicos de calidad contenidos en el Artículo 2.6.4.1, Título 4, parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

Que mediante Resolución No.0352 del 16 de febrero de 2021, se registró el programa en Técnico Laboral en **MARINERO DE CUBIERTA**, Que los programas objeto de la presente renovación cuentan con certificación de calidad de acuerdo con los certificados No.5581-2011, expedidos por la entidad certificadora; BUREAU VERITAS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el termino de Siete (07) años por contar con certificación de calidad expedida por la entidad certificadora; BUREAU VERITAS y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución el programa de Formación Laboral, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada; FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR" con Nit: 819006299-3 de naturaleza privada, ubicada en la Calle 12 N°2-96, del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, Representada Legalmente por el señor CARLOS ANZOLA MARTINEZ, identificado con C.C. 73.072.865, al siguiente programa en

PROGRAMA	NIVEL DE EDUCACION REQUERIDO	HORAS TEORICAS	HORAS PRACTICAS	TOTAL DE HORAS	JORNADA	CERTIFICACION	CUDC	VALOR DEL PROGRAMA	METODOLOGIA
MARINERO DE CUBIERTA	Educación Básica	240	360	600	Diurna, Nocturna y Fin de semana	TÉCNICO LABORAL EN, MARINERO DE CUBIERTA	83501	\$3.060.000	Presencial

PARAGRAFO: Para la renovación del registro de estos programas la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada; **FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR"** deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Una vez expirada la vigencia del Registro del programa la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente Programa y garantizar a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el art 2.6.5.4.7 del Título 4 Capítulo 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.





ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 05291
28 ABR. 2022

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENOVACION DE REGISTRO DE UN PROGRAMA DE FORMACION LABORAL, PARA SER OFRECIDO EN EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA POR UNA INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADA; FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Costos Educativos, los costos educativos de cada programa que ofrezcan las Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano y la forma en que corresponda serán Cubiertos por el estudiante a medida que se desarrollen los mismos, deberán ser informados a la Secretaría de Educación para efectos de la Inspección Vigilancia y Control, ante de la iniciación de cada cohorte. Dichos costos educativos solo podrán variar anualmente y no será por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2016 Artículo 2.6.6.2)

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta se reserva el derecho de verificar los requisitos de funcionamiento de los programas de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano ofrecidos por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que funcionen dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de esta resolución al área de Inspección y Vigilancia para que se archive en el expediente administrativo del establecimiento educativo y al administrador del SIET para el ingreso al Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, la presente resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada FUNDACION PARA LA EDUCACION MARITIMA PORTUARIA Y DE PESCA "FUNDAMAR" haciéndole saber que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta

Vo.Bo.	JOSE MIGUEL PONSECA MARTINEZ - Asesor Despacho	
REVISÓ:	ANA MARÍA MEDINA ROMERO - Asesora SED	
REVISÓ	AUGUSTO MIGUEL BORNACELLI VARGAS Jefe de Oficina Inspección Vigilancia	
REVISÓ	EVANIZ GOMEZ AVILA - Contratista IVC - SED	
REVISÓ	ANA DORLY LÓPEZ CAICEDO - Prof. Contratista Apoyo IVC	
PROYECTO	ANTONIA ELENA DAZA RIVAS- Profesional Universitario Inspección Vigilancia	



En Santa Marta, a los once (11) días del mes
de Mayo de 2026 se presentó en las instalaciones de la
Secretaría de Educación Distrital, el (la) señor
(a) Carlos Alberto Anzola Morán
quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 73072865
expedida en Bogotá con el objeto de notificarse personalmente
de la resolución No. 0529 del 28 de Abril de 2026 emanada de
la Secretaría de Educación Distrital.

Se hace entrega de la Resolución o Decreto No. 0529 del 28
de Abril de 2026

NOTIFICADOR

NOTIFICADO